



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023-MDM

Marcavelica, 10 de MARZO del 2023.

#### VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 002-2023/MPS-P-CAM.P.S, de fecha 20 de febrero de 2023, remitido por la Municipalidad Provincial de Sullana, el Provedo N° 1256-2023-GM-MDM, de fecha 07 de marzo de 2023, de la gerencia municipal; Memorandum N° 026-2023-MDM-A, de fecha 10 de marzo de 2023, el despacho de Alcaldía dispone acreditar mediante resolución de alcaldía a los integrantes de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sullana;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, "SON ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Artículo 25°.- De las Comisiones Ambientales Municipales, inciso 25.1 señala *Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.* Y, de acuerdo a los principios de los gobiernos locales, de fomentar espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es que la Comisión Ambiental Municipal debe estar integrada por diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2020/MPS, de fecha 09 de noviembre de 2020, se modificó el Artículo 8° del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Sullana, para incorporar la participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y la gestión ambiental;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2023/MPS-P-CAM.P.S, de fecha 20 de febrero de 2023, recepcionado por mesa de partes de esta entidad como Expediente N° 1241-2023, en la fecha 07 de marzo de 2023, se refiere que siendo esta municipalidad una institución con impacto directo con nuestro medio ambiente, por



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023-MDM DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023.

lo que se nos solicita acreditar representantes titular y alterno de su institución, para la conformación de la comisión ambiental municipal provincial de Sullana, 2023-2024, alcanzando anexo a la presente, LA MATRIZ DE LOS MIEMBROS, TITULAR Y ALTERNO, para el registro de los datos de los designados, los cuales deben tener continuidad en el ejercicio de la función, a fin programar fecha, hora y lugar para la realización de la primera Asamblea de la Comisión, en donde se ratificará su incorporación, de acuerdo al Artículo 10° parágrafo *in fine* del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Sullana, información que deberá ser alcanzada a más tardar el día Viernes 10 de Marzo del presente.

Que, mediante el Proveído N° 1256-2023-GM-MDM, de fecha 07 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, efectúa propuesta de miembros para la comisión ambiental;

Que, con Memorandum N° 026-2023-MDM-A, de fecha 10 de marzo de 2023, el Alcalde dispone acreditar mediante resolución de alcaldía a los integrantes de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR** a los representantes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica dentro de la Comisión Ambiental Municipal Provincial, a los siguientes miembros, conforme a la matriz que se detalla a continuación:

MATRIZ DE MIEMBRO TITULAR Y ALTERNO PARA LA CAM - MPS (2023 -2024)		
MIEMBROS	TITULAR	ALTERNO
NOMBRE	EDMIR GABRIEL	HILARION
APELLIDOS	VALDIVIEZO MARROQUÍN	PALACIOS SEMINARIO
DNI	40400046	47190033
FECHA DE NACIMIENTO	23.05.1979	26.06.1992
DIRECCION	CALLE BOLOGNESI 515 - SALITRAL	AV. JOSE DE LAMA 608 - SULLANA
CELULAR	939182904	986250715
EMAIL	<a href="mailto:gabrielvalgeo@gmail.com">gabrielvalgeo@gmail.com</a>	<a href="mailto:david.palasemi@gmail.com">david.palasemi@gmail.com</a>
CARGO QUE OCUPA	SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Municipalidad Provincial de Sullana, así como a los interesados para el correcto cumplimiento de lo dispuesto;

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL